

ARCHIVO

236

(G.S.) ORD. N°

- ANT.: 1) Oficio N° 93/1131, de Gabinete Presidencial, de 11 de marzo de 1993.
- 2) Oficio N° 93/1218, de Gabinete Presidencial, de 15 de marzo de 1993.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	93/7885				
A:	14 ABR 93				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MAT.: Remite información que indica.

- Adjuntos -

12 ABR. 1993

VALPARAISO,

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

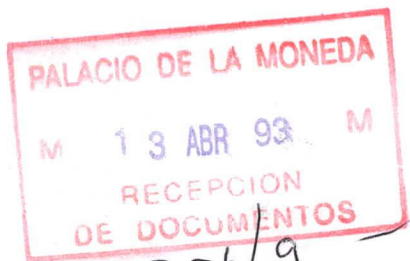
Por este intermedio me permito informar a Ud. que mediante oficio (G.S.) ORD. N° 200, de 1° de abril de 1993, de esta Subsecretaría, del cual adjunto copia y antecedentes, se ha dado respuesta a los planteamientos presentados por las Organizaciones de Pescadores Artesanales VIII Región, enviadas a su S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA



JUAN RODRIGO GUERRA MARTINEZ
Jefe de Gabinete



306/9

200

(G.S.) ORD. N°

- ANT.: 1) Carta A.G. Pescadores Artesanales San Vicente, 4 de marzo de 1993.
2) Carta A.G. Pescadores San Vicente y A.G. Armadores Artesanales VIII Región, 4 de marzo de 1993.
3) Minuta con presentación FEREPa Bío Bío, 4 de marzo de 1993.
4) Carta A.G. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Lebú, 10 de marzo de 1993.

MAT.: Presentaciones organizaciones Pescadores Artesanales VIII Región, con motivo visita presidencial 4, 5 y 6 de marzo.

VALPARAISO, - 1 ABR. 1993

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA

A : SR. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL DE PESCA, VIII REGION

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, tengo el agrado de informar a Ud. respecto de las tareas realizadas relativas a las presentaciones hechas por los representantes del sector pesquero artesanal con motivo de la visita de S.E. el Presidente de la República a la VIII Región efectuada los días 4, 5 y 6 de marzo del presente y que fueron tratadas en la reunión extraordinaria del Consejo Regional de Pesca el día 5 de marzo ppdo.

1. Presentación de los Presidentes de las Asociaciones Gremiales de Pescadores de San Vicente - Talcahuano y de Armadores Artesanales de la VIII Región, relativa a la autorización de Pesca de Investigación especie calamar rojo, gigante o jibia a la empresa coreana Gae Yan Heung San Co. Ltd.

El desembarque artesanal de la especie calamar rojo o jibia realizado principalmente por pescadores artesanales de la IV y V Región, totalizó en 1992 cerca de 9.300 toneladas y significó un retorno de divisas para el país por un valor de MM US\$ 7,4.

Considerando la proyección favorable para los agentes económicos nacionales vinculados a la extracción, proceso y comercialización de calamar rojo o jibia y las restricciones al comercio establecidas por los principales países importadores, la Subsecretaría de

Pesca debe evaluar desde una perspectiva nacional la conveniencia de autorizar una pesca de investigación sobre la especie en cuestión.

En concordancia con lo expuesto precedentemente la Subsecretaría de Pesca ha manifestado su disposición a autorizar la realización de una pesca de investigación con un número reducido de naves.

Consecuentemente con lo anterior el suscrito ofreció conceder una audiencia a los representantes directos de la empresa coreana interesada en desarrollar la pesca de investigación, quienes la solicitaron, fijándose la reunión para el día 6 de abril del presente año a las 11:00 horas en dependencias de la Subsecretaría de Pesca en Valparaíso.

Por otra parte, en dicha reunión los representantes de la empresa coreana, entre otras materias, deben informar respecto de las restricciones que impone Corea a la importación de la pesca proveniente de terceros países al requerir una recomendación del "National Fishery Administration".

2. Presentación del Presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano respecto de la pesquería del bacalao de profundidad

Respecto de los planteamientos asociados con los problemas de mercado derivados de la significativa disminución en los precios de exportación del bacalao de profundidad que afectaron negativamente los ingresos de los pescadores artesanales ligados a esta pesquería informo a Ud. lo siguiente:

- a) Se envió nuevamente un oficio al Sr. Intendente de la Región del Bío-Bío, con el objeto de solicitar la mantención de la ayuda directa brindada a los pescadores más afectados.
- b) Se formalizaron los aportes para la campaña de promoción 1993 del bacalao de profundidad en el mercado internacional por un monto total de US\$ 100.000, financiado por PROCHILE (50%), industriales y exportadores (30%) y la Subsecretaría de Pesca en nombre del subsector pesquero artesanal (20%).

La campaña de promoción 1993 contempla la participación del comité del bacalao de profundidad en las ferias especializadas de productos del mar en Boston (marzo), Bruselas (abril) y Tokio (junio), una promoción por un valor de US\$ 60.000 para promover el consumo tanto de productos frescos como congelados en Estados Unidos y degustaciones en Francia y Japón.

Sobre esta materia, se adjunta catálogo del Comité del Bacalao de Profundidad, que será utilizado en las distintas actividades promocionales en el transcurso de este año.

Además, cabe destacar que se gestionó y apoyó por parte de esta Subsecretaría de Pesca la participación de un representante del subsector pesquero artesanal en la feria realizada en Boston, Estados Unidos, entre los días 16 al 18 de marzo del presente, designando las bases al Sr. Mario Martínez Z., Presidente de la Asociación Gremial de Pescadores de San Vicente, quien tuvo la oportunidad de conocer la forma en que se comercializan los productos a nivel internacional.

Cabe señalar que en relación al Recurso de Protección deducido por la Asociación Gremial de Pescadores San Vicente-Talcahuano, Asociación Gremial de pescadores y Buzos Mariscadores de Lebu y de la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales de Valparaíso en contra del Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar y su Ministro de Economía, don Carlos Ominami Pascual por presunta arbitrariedad e ilegalidad en la dictación del D.S. N° 452, de 1992, este Recurso fue rechazado por unanimidad en la Corte de Apelaciones de Santiago, cuyo fallo fue confirmado en forma también unánime por la Corte Suprema de Justicia.

- c) Se realizó una reunión de coordinación con ejecutivos del Banco del Estado el 12 de marzo del presente con el objeto de analizar posibilidades crediticias al subsector pesquero artesanal.

En relación a esta materia se analizaron las siguientes líneas de acción:

- * Evaluar la repetición del programa asociado al crédito personal de emergencia orientado a apoyar financieramente con capital de trabajo a los buzos inscritos en el Registro Artesanal, especie loco.
- * Analizar opción para que el Banco del Estado otorgue un crédito a los pescadores que deseen adquirir su deuda con CORFO en la próxima operación de licitación de cartera vencida que realizará esta institución.
- * Coordinar la realización de una acción de difusión del programa crediticio a la pequeña y mediana empresa (PYME), en coordinación con las organizaciones de pescadores, bajo un mecanismo que será determinado considerando algunas experiencias exitosas en determinadas sucursales.

Lo anterior, en el contexto de programar una reunión con las partes interesadas y buscar alternativas de solución a las necesidades planteadas.

3. En atención a planteamientos diversos de la Federación Regional de Pescadores Artesanales (FEREPA Bío Bío) y la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Lebu, informo a Ud. lo siguiente:

3.1 FEREPA Bío Bío

- a) Regularizar la situación de radicación de caletas de la Región.

Considerando que esta materia no es de competencia de la Subsecretaría de Pesca, sino que de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Ministerio de Bienes Nacionales, se enviará oficio a las instituciones involucradas solicitando antecedentes sobre la situación planteada.

b) **Areas de manejo para la explotación de recursos bentónicos para pescadores artesanales.**

En relación a los recursos bentónicos el principal esfuerzo durante el año 1992 se orientó a la aplicación del régimen bentónico de extracción y proceso, lo que permitió realizar el período extractivo del recurso loco, con fines de evaluación del recurso, entre el 18 y 22 de enero recién pasado.

Adicionalmente, en forma paralela se elaboró un informe técnico sobre las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que contó con la participación, a través de diversas reuniones, de profesionales de IFOP, SERNAP, Universidad Católica de Chile, Universidad del Norte, Universidad Austral de Valdivia, de pescadores artesanales (CONAPACH, Federación de Pescadores Artesanales IV Región, organizaciones de base V Región) y profesionales asesores de CONAPACH. Actualmente la División Jurídica de esta Subsecretaría se encuentra preparando el primer borrador del Reglamento, en base al Informe Técnico precitado.

c) **Administración de las Obras Portuarias por las Organizaciones de Pescadores de cada Caleta.**

Durante 1989 la Subsecretaría de Pesca, el Servicio Nacional de Pesca y la Dirección de Obras Portuarias, en coordinación con la Autoridad Marítima, impulsaron un programa de desarrollo del sector pesquero artesanal, basado en la entrega de las obras de infraestructura portuaria y de apoyo a las organizaciones locales de pescadores artesanales, para que éstas asumieran su administración. En la actualidad se han suscrito a este programa 34 caletas y existen en trámite para ser asignadas durante este año otras 31, lo que involucra un 60% de las caletas que disponen de infraestructura a nivel nacional.

Cualquier nueva solicitud para ingresar a este programa debe realizarse directamente a la Dirección Regional de Pesca que corresponda.

d) **Apoyo y respaldo a la Estrategia y políticas de desarrollo planteada por las Organizaciones de pescadores.**

La Subsecretaría de Pesca y SERNAP han mantenido permanentemente una política de apoyo a los pescadores artesanales, a través de sus organizaciones, lo cual queda de manifiesto en:

- * Extenso e intenso calendario de reuniones del Sr. Subsecretario con los dirigentes nacionales y regionales de los pescadores artesanales;
- * Comunicación permanente entre los profesionales de la Subsecretaría y de CONAPACH.
- * Participación de los pescadores artesanales debidamente organizados en los Consejos Nacional, Zonales y Regionales de Pesca y al Consejo del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.

- e) Apoyo del Gobierno a Programas de Educación Formal para Hijos de pescadores en liceos costeros, transformados a polivalentes.

El Ministerio de Educación se encuentra impulsando la flexibilización de los planes de estudio desde 1988, con la dictación de los DS N° 15 y N° 130 de 1988, que permite flexibilizar el curriculum de enseñanza básica y media respectivamente.

En el marco de estas disposiciones, existen a la fecha 19 liceos a nivel nacional que están entregando formación profesional en el área pesquera.

Para inscribirse en este programa de flexibilización curricular, se debe presentar la solicitud al SEREMI de Educación que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando no se ha realizado una evaluación formal, se ha detectado que se debe reforzar la preparación y capacitación de los profesores y la elaboración de textos de estudio apropiados a las nuevas materias.

- f) Líneas de créditos estables para pescadores de escasos recursos.

En relación a esta materia, en el punto 3 letra c) indicado precedentemente, se dan a conocer las acciones realizadas tendientes a dar una solución integral a las necesidades crediticias que enfrenta el sector.

- g) Pesca de investigación de calamar rojo o jibia

Este tema se analiza en profundidad en el punto 1) anterior.

3.2 Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Lebú.

- a) Situación pesquería bacalao de profundidad

Este tema es analizado en el punto 2) anterior.

- b) Situación de créditos CORFO

Esta materia es analizada en el punto 2) letra c) ya indicado.

- c) Problemas de tributación que enfrenta el pescador artesanal al iniciar actividades.

La Ley N° 18.247 de 1983, exime por un período de 10 años contados desde el 3 de agosto de 1983, a los pescadores artesanales del impuesto a la renta de primera categoría y global complementario, sobre las utilidades que obtengan en el ejercicio de su actividad.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

Esta ley exige que, en caso de tener embarcaciones, éstas no pueden ser superiores a 15 TRG.

Sin perjuicio de lo anterior, el pescador debería iniciar actividades y mantener una contabilidad simple que le permita recuperar el IVA que cancela a sus proveedores, situación que el S.I.I. ha tratado de favorecer con la dictación de la Resolución N° 2053, de 1992, que dispone cambios de sujeto de derecho del IVA en las ventas de especies hidrobiológicas.

No obstante, en la actualidad la mayor parte de los pescadores no lleva contabilidad y no emite boletas o facturas por sus ventas, por lo tanto, no puede recuperar el IVA que cancela a sus proveedores.

Al respecto, la Subsecretaría de Pesca a requerimiento del SERNAP impulsará en 1993 un programa de difusión de los mecanismos legales vigentes, orientado a que el pescador pueda aprovechar sus beneficios.

d) **Administración muelle fiscal**

El procedimiento a seguir se indica en el punto 3.1 letra c).

Finalmente en relación con el tema planteado en la reunión extraordinaria del Consejo Regional de Pesca respecto de la Pesca de Investigación de Raya, informo a Ud. lo siguiente:

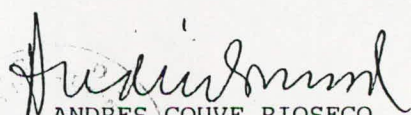

En relación a esta materia, adjunto envío a Ud. copia de la Resolución SUBPESCA N° 138, de 1993 que autoriza al Instituto de Fomento Pesquero para realizar pesca de investigación del recurso raya.

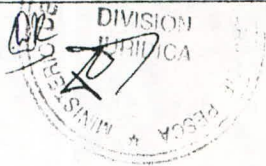
Sobre el particular, cabe destacar que el compromiso asumido por el suscrito en la reunión consultiva realizada con representantes del sector pesquero artesanal de la VIII Región el día 8 de octubre de 1992 en Santiago, se cumplió plenamente al incluir en la resolución precitada la exigencia de aceptar a bordo en calidad de tripulantes a pescadores artesanales, y solicitar la entrega de un video que contenga los aspectos relevantes de la técnica de extracción. Se adjunta nómina de la tripulación actual de la embarcación.

En cuanto a la rotación de pescadores artesanales informo a Ud. que la Subsecretaría de Pesca se contactó con los armadores, quienes señalaron que de existir interesados éstos a lo menos requieren de experiencia en manejo de espineles.

Por otra parte informo a Ud. que la nave se reincorporaría a las actividades ligadas a la pesca de investigación entre el 15 y 20 de abril una vez solucionados los desperfectos mecánicos.

Saluda atentamente a Ud.


ANDRÉS COUVE RIOSECO
Subsecretario de Pesca




AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION DEL RECURSO RAYA EN ZONA DE MAR QUE INDICA. DEJASE SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 FEB. 1993

Nº 138

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Recursos de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico N° 662, de 9 de octubre de 1992; los Terminos Técnicos de Referencia aprobados por la Subsecretaría de Pesca; el Contrato Armatorial de las naves; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el Decreto N° 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 711, de 1975, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en José Domingo Cañas N° 2277, Santiago, para efectuar una pesca de investigación dirigida al recurso Raya volantín, (*Raja flavirostris*), en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en determinar la factibilidad de operar un aparejo de pesca, cuya selectividad impida la captura significativa de especies hidrobiológicas declaradas en estado de plena explotación, en el área en que se realizará investigación. Además se determinará la estructura de la población, la relación longitud-peso, la proporción sexual y los parámetros preliminares de crecimiento.

3.- La interesada realizará la pesca de investigación con la nave "Kum Ho N° 33" cuyas características náuticas principales son las siguientes:

Nombre	"KUM HO N° 33"
País matrícula	Corea
N° matrícula	A-1647
Eslora	43,28 m
Manga	7,30 m
Puntal	3,45 m
Toneladas de Registro Grueso	261,21 t
Capacidad de Bodega	321,72 m3

Previo al inicio de operación, la nave deberá tener instalado y operativo el sistema ARGOS de posicionamiento en el mar, lo que deberá ser certificado por el Servicio Nacional de Pesca.

4.- El área a analizar en la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, corresponde al litoral comprendido entre los paralelos 38° 00' L.S. y 41° 28,6' L.S., a partir de una distancia de 5 millas marinas de la costa.

Cumplidos los objetivos de la investigación señalados en el numeral 2° de la presente Resolución, el interesado podrá disponer de las capturas.

5.- La pesca de investigación tendrá una duración de tres meses a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, el que podrá ser prorrogado por otros tres meses, previa evaluación de los resultados obtenidos en los primeros 45 días del estudio que por la presente Resolución se autoriza.

6.- Si durante la pesca de investigación dirigida a la especie Raya Volantín, (Raja flavirostris), se capturara en forma incidental Merluza común, Merluccius gayi, Merluza del sur (Merluccius australis) o Congrio dorado, (Genypterus blacodes), en un porcentaje medido en número de ejemplares mayor al 5% de la captura total en cada lance de pesca, la nave autorizada por la presente Resolución deberá trasladarse de inmediato a otra área dentro de la zona autorizada en el numeral 4° de esta Resolución.

7.- La interesada deberá aceptar a bordo de la nave que se autoriza a operar, a las personas tripulantes y pescadores artesanales que designe el Servicio Nacional de Pesca o la Subsecretaría de Pesca, con el objeto de ser capacitados en la extracción y tratamiento de la captura.

Asimismo, será obligación del Instituto de Fomento Pesquero proporcionar a la Subsecretaría de Pesca, una cinta de video que contenga filmaciones con los aspectos relevantes de la técnica de extracción y tratamiento de la captura a bordo, material que servirá la finalidad de capacitación antes señalada.

8.- La pesca de investigación se efectuará de acuerdo con los términos técnicos de referencia del estudio "Proyecto Pesca Exploratoria de la Raya Volantín, (Raja flavirostris)", elaborado por el Instituto de Fomento Pesquero, aprobados técnicamente por esta Subsecretaría de Pesca y que se consideran parte integrante de esta Resolución.

9.- El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Patricio Bernal Ponce, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 4.492.889-2, domiciliado en calle José Domingo Cañas N° 2277, Santiago.

10.- La presente autorización impone al Instituto de Fomento Pesquero, como armador de la nave individualizada precedentemente, la obligación de operarla en forma exclusiva en la pesca de investigación que se autoriza, durante el lapso fijado en el numeral 5° de esta Resolución y de acuerdo a lo planificado en los términos técnicos de referencia.

El abandono de la nave del programa de investigación sin la autorización correspondiente de la Subsecretaría de Pesca, constituirá causal inmediata de término de esta autorización, salvo que dicho abandono se deba a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados por parte del interesado, dentro del lapso de 2 días de acaecidos los hechos que lo configuren.

11.- El reemplazo de la nave individualizada en el numeral tercero de la presente Resolución, requerirá ser autorizado por esta Subsecretaría y solo procederá en el evento de ocurrir una fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

12.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto en caso de no publicarse dentro del plazo antes señalado.

13.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- Su titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 19° del Decreto N° 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución lo hará incurrir en el término inmediato de la misma, sin que sea necesario formalizarlo.

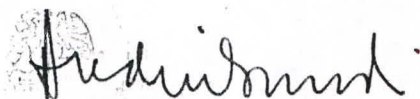
15.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan, en particular las contenidas en el D.S. N° 711, de 1975, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

17.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

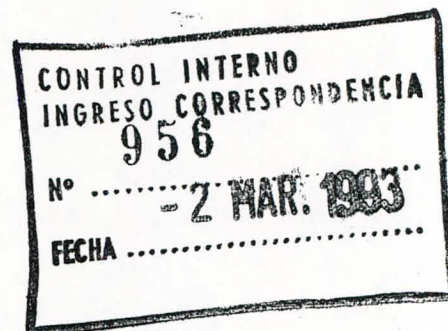
18.- Déjase sin efecto Resolución N° 985 de 1992, de esta Subsecretaría, en virtud del D.S. N° 175, de 1990, Art. 6° del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO


ANDRES COUVE RIOSECO
Subsecretario de Pesca

PUERTO MONTT, Marzo 1º de 1993.-

Sr.
Andrés Couve Rioseco
Subsecretario de Pesca
Santiago



De mi mayor consideración:

Por la presente me permito informar a US. que la tripulación de la embarcación "Kum Ho 33", de acuerdo a nuestro convenio con vuestra Subsecretaría, es la siguiente:

Tripulación Chilena

Cargo	Nombre	Matricula	No Matricula
Patrón Pesca	Joon Yong Yang Jung	Patrón de Pesca	K-07
Piloto	Juan Caceres Andrade	Altura Patrón de Pesca	2ª Clase
Contraestre	Julio Guenteo Vargas	Costero Tripulante Naves	
Marinero	Ricardo Navarrete J.	Especiales Tripulante Naves	
Marinero	Sergio Aguilar Mancilla	Especiales	
Marinero	Sixto Gallardo Oyarzun	Pescad. Artesanal	COR-01133-4 <i>Control</i>
Marinero	Segundo Maldonado Gallegos	Pescad. Artesanal	FMO-02309-4 <i>Ho Act</i>
Marinero	Patricio Vera Veli	Pescad. Artesanal	FMO-02305-4
Marinero	Carlos Velásquez Sanchez	Pescad. Artesanal	VIL-03297-4
Marinero	Luis Oyarzún Miranda	Pescad. Artesanal	CAB-01190-4
Marinero	Sergio Uribe Bustamante	Pescad. Artesanal	COR-00577-4
Marinero	Jose Maldonado Gallegos	Pescad. Artesanal	FMO-00248-4
Marinero	Jose Bustamante Soto	Pescad. Artesanal	FMO-02257-4
Marinero	Nelson Nahuel Figueroa	Pescad. Artesanal	AYS-00439-4
Marinero	Juan Nieto Loncomilla	Pescad. Artesanal	VLD-01588-4
Marinero	Gabriel Paredes	Pescad. Artesanal	FMO-00703-4
Marinero	Juan Paredes Veli	Pescad. Artesanal	CAB-01166-4
			QLL-01793-4

Personal Científico del Instituto de Fomento Pesquero IFOP

1.- Roberto Bahamonde Forde	Rut 5.040.938-4	Ingeniero Pesquero
2.- Bernardo Leiva Perez	Rut 8.724.824-0	Ingeniero Pesquero
3.- Gregorio Pino Queralto	Rut 6.757.693-4	Técnico Muestrador

Agregado al Rol

Sr. Cho Young Gil F/N 21-Junio 1940 Seoul Korea Rut BS 0300983

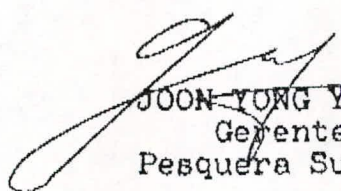
Dotación de Seguridad Coreana

Cargo	Nombre		
Capitan	Hwang Young Bok	KS 76218226	F/N 15-12-1957
Piloto	Song Gi Gong	KS 84318251	F/N 01-10-1964
Jefe Máquina	Kim Chong Rae	PH 759882085	F/N 23-05-1957
ler. Motorista	Chae Su Seong	MH 3891128	F/N 16-04-1948
Ayudante Maquina	Kim Dong Won	BS 91145951	F/N 01-12-1966
Ayudante Maquina	No Sang Hyow	BS 899046739	F/N 25-11-1965
Cocinero	Jeong Jae Woo	BS 93042124	F/N 02-04-1964
Marinero	Jang Song Jun	BS 91350791	F/N 01-09-1973

Al desembarcar el Sr. Cho, embarcará un Pescador Artesanal.

Esperando cumplir con el compromiso..

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente a US.


JOON-YONG YANG JUNG
Gerente General
Pesquera Sur Limitada

